

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 2 de noviembre de 2018
Ref: SMA 39/2018/AB

Asunto: Practicaje: Pruebas específicas para prestar servicios en los puertos de Barcelona y Santa Cruz de Tenerife

Muy Srs. nuestros:

El 19 de octubre se publicó en el BOE la Resolución de la DGMM por la que se convocan las pruebas específicas para el profesional reconocimiento de la capacitación para prestar servicios portuarios de practicae, en los puertos de **Barcelona** (1 plaza) y **Santa Cruz de Tenerife** (1 plaza), y que adjuntamos como **Anexo**.

Las **solicitudes** pueden presentarse en la DGMM, en cualquier Capitanía Marítima y sus correspondientes Distritos Marítimos, o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOE.

Las pruebas se celebrarán en el mes de **noviembre** de este mismo año, en las fechas que se indicarán en la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Les recordamos que, según el artículo 126 del Texto Refundido de la LPEMM: “*salvo indicación expresa de la Capitanía Marítima por razones de seguridad en la navegación, estarán **exentos del servicio de practicae** (...), aquellos buques de cualquier otro tipo, cuya tripulación incluya un capitán que haya ejercido, incluso interinamente, como práctico en el puerto de que se trate, **o bien haya superado las pruebas de habilitación teóricas y prácticas en dicho puerto.***”

Asimismo, el citado artículo establece, en su apartado 4.a).1º, que corresponderá a la Administración marítima: “*la realización de las pruebas necesarias para habilitar como práctico de puerto a los aspirantes que reúnan las condiciones y titulaciones profesionales requeridas legalmente, **sin que exista limitación en el número de candidatos que puedan superar las pruebas***”.

Saludos cordiales,

Manuel Carlier
Director General

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

14339 *Resolución de 21 de septiembre de 2018, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan pruebas específicas para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practica en los puertos de Barcelona y Santa Cruz de Tenerife.*

El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 279.5.b), entre otras competencias de la Administración Marítima, el establecimiento y realización de las pruebas precisas para el reconocimiento de la capacitación para prestar servicios de practica en un puerto o grupo de puertos determinado.

Igualmente el artículo 13.2 del Reglamento General de Practica, aprobado por Real Decreto 393/1996 de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 66), dispone que la Dirección General de la Marina Mercante, una vez determinadas las pruebas teóricas y prácticas, aprobará el programa de materias a que habrán de ajustarse los ejercicios para el acceso a la actividad de Práctico en un puerto o grupo de puertos determinado, y convocará y realizará las pruebas pertinentes para acreditar la capacitación de los aspirantes para prestar los servicios portuarios de practica.

Por otro lado, la Orden FOM/2417/2007, de 25 de julio, por la que se regula el reconocimiento de la capacitación profesional para la prestación de los servicios portuarios de practica portuario, desarrollada posteriormente por Resolución de 4 de febrero de 2013, por la que se aprueba el programa de materias a que habrán de ajustarse los ejercicios de las pruebas para el reconocimiento de la capacitación profesional para la prestación de los servicios de practica portuario, establece la división de las pruebas en dos partes, la primera, prueba de conocimiento general sobre el idioma inglés y sobre legislación nacional e internacional, que se organizará y llevará a cabo por la Dirección General de la Marina Mercante, y la segunda, pruebas específicas en cada puerto sobre conocimientos del puerto y resolución teórica de maniobras, que tendrá lugar en el puerto que corresponda, y que se organizará y llevará a cabo por la Dirección General de la Marina Mercante.

En su virtud, resuelvo:

Primero.

Convocar a los aspirantes que deseen presentarse a la segunda parte de las pruebas o pruebas específicas en los puertos de Barcelona (1 plaza) y Santa Cruz de Tenerife (1 plaza), para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practica, y cumplan los requisitos establecidos en la norma.

Segundo. *Solicitudes.*

Los aspirantes deberán reunir los requisitos de titulación y mando que se señalan en el artículo 10 de la Orden FOM/2417/2007, de 25 de julio, y solicitar la admisión a las pruebas en instancia dirigida al Director General de la Marina Mercante, a la que deberán unirse los siguientes documentos:

1. Certificación de la Capitanía Marítima, Consulado del país de bandera del buque, u otro organismo público, acreditativa de haber tenido el mando de buque de arqueo

superior a 1.000 GT, al menos durante dos años (730 días) dentro de los últimos diez años de actividad profesional que precedan inmediatamente a la presente convocatoria.

2. Fotocopia de la tarjeta profesional de Capitán de la Marina Mercante.

3. Copia del resguardo de autoliquidación en cualquier entidad colaboradora por importe de 45,75 euros de tasa por puerto, impreso modelo 790, código 001 de derechos de examen, disponible en Capitanías Marítimas o en la Dirección General de la Marina Mercante, así como en cualquier otra dependencia administrativa.

4. Certificaciones de superación de las pruebas físicas y reconocimiento médico inicial, descritas en los puntos octavo y segundo respectivamente, de la Resolución de 29 de julio de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante («BOE» núm. 194, de 14 de agosto de 1998).

Tercero. *Presentación de solicitudes.*

Podrán presentarse en la Dirección General de la Marina Mercante, en cualquier Capitanía Marítima y sus correspondientes Distritos Marítimos, o bien en los lugares indicados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.

Al día siguiente, o el primer día hábil tras haber finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Marina Mercante publicará la lista provisional de los solicitantes admitidos y de los excluidos, señalándose en su caso, las causas de la exclusión, concediéndose un período de diez días naturales para subsanación de errores existentes, al término de los cuales se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Las citadas listas se publicarán en los tableros de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante y en las Capitanías Marítimas, junto con el lugar y hora señalada para la realización del primer ejercicio de la segunda parte de las pruebas, a realizar en cada puerto.

Quinto.

Las pruebas se celebrarán en el mes de noviembre del año 2018, en las fechas indicadas en la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Sexto. *Calificaciones.*

En un plazo no mayor de siete días desde la celebración del primer ejercicio, se publicará en los tableros de anuncios citados en el punto cuarto, la lista de aprobados, así como la hora y lugar señalados para la celebración del segundo ejercicio, estableciéndose igual plazo para la publicación de los resultados del segundo ejercicio, así como los resultados globales correspondientes a esta segunda parte.

Séptimo. *Órgano de Evaluación de la segunda parte de las pruebas.*

El Órgano de Evaluación para esta segunda parte de las pruebas figuran en el anexo I.

Octavo. *Certificaciones, período de prácticas y habilitación.*

Una vez recibida en la Dirección General de la Marina Mercante la lista con los resultados globales obtenidos por cada uno de los aspirantes, ésta emitirá la certificación prevista en el artículo 14 del Reglamento General de Practicaje, señalará el período de prácticas correspondientes a cada caso, teniendo en cuenta lo que al respecto señala el artículo 16.4, y estará en lo que habilitación y nombramiento dispone el mencionado Reglamento.

Noveno.

Los aspirantes que superen esta segunda parte de las pruebas, conservarán el aprobado hasta que haya sido cubierta la plaza convocada en esta Resolución, mediante la correspondiente habilitación por la Dirección General de la Marina Mercante, y posterior nombramiento como Prácticos de puerto por la Autoridad Portuaria correspondiente.

La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 21 de septiembre de 2018.—El Director General de la Marina Mercante, Benito Núñez Quintanilla.

ANEXO I

Barcelona

Tribunal titular:

Presidente: Doña Nuria Obiols Vives.
Vocal: Doña Monserrat Romero Esmerats.
Vocal: Don José María Rovira Martí.
Vocal: Don Joan Borrel Arnal.
Secretario: Doña Úrsula Sánchez-Reseco López.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Ramón Trancón Lagunas.
Vocal: Don Israel Rodríguez Fuster.
Vocal: Don Enrique Cortada Fabregat.
Vocal: Don Manuel Roca Calderón.
Secretario: Don Nereo Arranz Coca.

Santa Cruz de Tenerife/Granadillas

Tribunal titular:

Presidente: Doña Hiurma Bethencourt García.
Vocal: Don Vicente Solla Álvarez.
Vocal: Don Sebastián Catani Hotopf.
Vocal: Don Juan Pedro Morales Chacón.
Secretario: Don Juan Ignacio Arribas Ruiz-Escribano.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Rafael Pastor Bedoya.
Vocal: Don Andrés Real-Arce Valido.
Vocal: Don Salvador Méndez Martín.
Vocal: Don Jesús G. Pineda Albornoz.
Secretario: Don Carlos Giráldez Gámez.